



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 15 MAR. 1985

Expte. N° 312/75

VISTO:

Estas actuaciones y lo solicitado por la Facultad de Ciencias de la Salud, en el sentido de que se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de dejar debidamente aclarada la situación planteada por la alumna Miriam Elizabeth Montalbetti, relacionada con la materia "Historia de la Cultura Argentina", integrante del llamado "Tríptico Nacional"; teniendo en cuenta que no surge de ninguna de las normas que da vigencia al "Tríptico Nacional" que las asignaturas integrantes del mismo deben consignarse como materias curriculares de las carreras universitarias, según el dictamen producido por Asesoría Jurídica a Fs.31/33, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

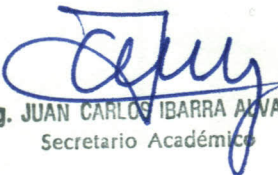
EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 7 de Marzo de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Eximir del requisito de aprobar las asignaturas que integraban el denominado TRIPTICO NACIONAL a la Srta. Miriam Elizabeth MONTALBETTI, de la carrera de Nutrición, con el objeto de la expedición de su diploma como agredada de / dicha carrera.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
Secretario Académico


SALIM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 072-85